

CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO, O.A. PARA EL CURSO “HACIENDO MISIÓN: TRANSICIÓN CLIMÁTICA Y COMPETITIVIDAD EN LAS CIUDADES ESPAÑOLAS”**REUNIDOS**

De una parte, D. Carlos Andradas Heranz, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO, O.A. -en adelante UIMP- (entidad con N.I.F. Q-2818022B y domicilio social en calle Isaac Peral, 23, 28040 Madrid), en su condición de Rector Magnífico, que actúa facultado por su nombramiento realizado por Real Decreto 872/2021, de 5 de octubre, y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 12 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril.

Y de otra parte, D. JORDI MAZON BUESO, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE VILADECANS (entidad con NIF P0830200B y domicilio social en C/ Jaume Abril, nº 2, con código postal 08840) en su condición de Teniente de alcaldesa de Movilidad, limpieza y recogida de residuos, de Convivencia y Civismo, de Fomento de la Ciencia y divulgación científica y Regidor delegado funcional de Misión Neutralidad Climática 2030, que actúa en el ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto de Alcaldía núm. 2025/0912 de fecha 17 de febrero de 2025 de delegación de competencias.”

Los comparecientes declaran que sus facultades se encuentran vigentes y, en su virtud, tienen capacidad suficiente para la suscripción del presente contrato, capacidad que mutuamente se reconocen.

EXPONEN

I. Que la UIMP es un organismo público dependiente del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 472/2024, de 7 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. La UIMP de acuerdo con su Estatuto se define como centro universitario de alta cultura, investigación y especialización, en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene como misión promover y difundir la cultura y la ciencia, así como fomentar relaciones de intercambio de información científica y cultural de interés internacional e interregional, cooperando cuando ello sea conveniente con otras universidades o instituciones españolas o extranjeras.

II. Que el Ayuntamiento de VILADECANS es una Entidad Local que ejerce competencias en materias como la protección del medio ambiente y la promoción de la cultura y viene desarrollando un marco estable de colaboración pública con universidades en diferentes ámbitos e instrumentado, entre otros, a través de la formalización de convenios y contratos públicos, la concesión de subvenciones o la participación en programas formativos, proyectos internacionales y en foros y eventos.

III. Que la UIMP va a organizar, por sí misma, el curso “Haciendo Misión: transición climática y competitividad en las ciudades españolas”, que se celebrará en 2025 en el marco de su programación, tal y como ha sido aprobado por sus órganos de gobierno.

IV. Que el AYUNTAMIENTO DE VILADECANS tiene interés en patrocinar el curso indicado en el punto III, entendiéndose que ello será beneficioso para la publicidad, imagen y visibilidad de su Ayuntamiento.

V. Que el AYUNTAMIENTO DE VILADECANS ha acreditado ante la UIMP antes de la firma del presente contrato que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

En consecuencia, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente contrato, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto.*

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones que regirán el patrocinio por parte del AYUNTAMIENTO DE VILADECANS del curso “Haciendo Misión: transición climática y competitividad en las ciudades españolas”, que celebrará la UIMP, por sí misma, en 2025, en el marco de su programación (en adelante el curso).

Segunda. *Prestaciones de la UIMP.*

La UIMP vendrá obligada a realizar a favor de EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS las siguientes prestaciones:

- Incluir el logotipo del AYUNTAMIENTO DE VILADECANS, en calidad de co-patrocinador, en el programa del curso, en un tamaño y posición acorde a la financiación aportada.
- Incluir el logotipo del AYUNTAMIENTO DE VILADECANS, en calidad de co-patrocinador, en la página web de difusión del curso, en un tamaño y posición acorde a la financiación aportada.
- Incluir referencia al patrocinio en el programa general de cursos de la UIMP.
- Incluir referencia al patrocinio del AYUNTAMIENTO DE VILADECANS en la difusión que se haga del curso en redes sociales, medios de comunicación y notas de prensa.
- Incluir referencia al patrocinio del Ayuntamiento de VILADECANS en la memoria anual de la UIMP.
- Se autoriza al AYUNTAMIENTO DE VILADECANS a distribuir entre los asistentes al curso información sobre la empresa y sus proyectos, preferiblemente en relación con el tema del curso. La elaboración de los materiales de información corresponde al AYUNTAMIENTO DE VILADECANS.

Tercera. *Contraprestación económica del AYUNTAMIENTO DE VILADECANS. Facturación. Forma de pago.*

Como contraprestación por las acciones de publicidad y visibilidad definidas en la estipulación anterior el AYUNTAMIENTO DE VILADECANS pagará a la UIMP la cantidad de cuatro mil euros (4.000 €). A esta cantidad se le aplicará el IVA correspondiente (21%, 840 €), lo que hace un total a abonar de 4.840 €.

El pago de la cantidad anteriormente mencionada se realizará en el plazo de 30 días a contar desde la de fecha de emisión por parte de la UIMP de la correspondiente factura, una vez finalizado el curso y previa presentación de la factura electrónica correspondiente. El pago se hará mediante transferencia a la cuenta N°: ES95-9000-0001-20- , Entidad Bancaria: Banco de España, Agencia: Madrid, Alcalá, nº 50.

El pago se imputará en la siguiente partida presupuestaria: 11000/92000/22699 DESPESES DIVERSES ALCALDIA I GERÈNCIA

Cuarta. *Derechos de propiedad intelectual.*

Para la prestación de los servicios objeto de este contrato, el AYUNTAMIENTO DE VILADECANS autoriza a la UIMP el uso de su logotipo bajo las condiciones establecidas en este pacto y de acuerdo con las directrices de imagen externa que facilite con este fin. Esta autorización de uso se limita única y exclusivamente a los fines previstos en este contrato y se extinguirá automáticamente en el momento de terminación del mismo cualquiera que sea la causa.

La referida autorización no supone la concesión a favor de la UIMP de derecho ni expectativa de derecho alguno, sea de la naturaleza que sea, sobre las marcas del AYUNTAMIENTO DE VILADECANS.

Quinta. Responsabilidad.

La UIMP mantendrá indemne al AYUNTAMIENTO DE VILADECANS de cualquier reclamación que se pueda recibir en relación con el curso objeto del patrocinio, tanto en el orden académico como en el de la gestión, asumiendo la UIMP toda la responsabilidad del diseño, organización, gestión y logística del mismo, frente al profesorado, alumnado, empresas contratistas o cualquier persona o entidad que pueda verse afectada.

Sexta. *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes acuerdan respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales o cualquier otra legislación que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente contrato.

Séptima. *Modificaciones.*

El presente contrato sólo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito.

Octava. *Duración.*

La duración de este contrato se extenderá desde la fecha de su firma hasta la terminación del curso "Haciendo Misión: transición climática y competitividad en las ciudades españolas", cuyo patrocinio constituye el objeto del mismo, y ello sin perjuicio del cumplimiento con posterioridad a esa fecha de los compromisos derivados del presente contrato que deban llevarse a cabo.

Novena. *Extinción y resolución.*

El presente contrato se extinguirá por cumplimiento del objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Será causa de resolución el incumplimiento contractual por alguna de las partes. No obstante, la parte cumplidora deberá en todo caso requerir a la incumplidora a fin de que esta subsane el incumplimiento en un plazo de diez (10) días contados desde la recepción de la notificación. En estos casos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.124 del Código Civil, la parte cumplidora tendrá derecho a exigir el cumplimiento o la resolución del contrato, así como el resarcimiento de daños y perjuicios.

Asimismo, ambas partes tendrán la facultad de resolver unilateralmente el presente contrato en el caso de que, por circunstancias objetivas sobrevenidas con posterioridad a su firma, alguna de las partes considere que este patrocinio puede dañar su imagen pública, compromete su buen nombre o reputación, como por ejemplo, a título enunciativo y no limitativo, la existencia de cualquier procedimiento judicial o administrativo contra la otra parte, la publicación o investigación de hechos reprobables, conductas inapropiadas, o poco éticas, etc. Como consecuencia de dicha resolución, las partes se verán liberadas de las obligaciones que asumen en el presente contrato, sin perjuicio de la reclamación que corresponda en concepto de daños y perjuicios sufridos.

Décima. *Legislación y jurisdicción aplicables.*

El presente contrato se regula por el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (B.O.E. de 15 de noviembre).

Para el caso de que surgiera cualquier controversia con respecto a su validez, eficacia e interpretación las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales civiles de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en las fechas indicadas para cada una de las firmas, tomándose como referencia de la formalización del contrato la fecha de la última de ellas.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO,
O.A.

EL TENIENTE DE ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE VILADECANS

D. Carlos Andradás Heranz

D. Jordi Mazón Bueso

Jordi Mazón
Bueno - DNI
(TCAT)

Firmado digitalmente por
Jordi Mazón Bueno
- DNI .
(TCAT)
Fecha: 2025.07.12
17:50:00 +02'00'